

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 260-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 19 de junio de 2019

VISTO:

El Proveído N° 1184-2019-UNTELS-CO-P de fecha 19 de junio de 2019, mediante el cual el Presidete de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR** el pago por concepto de **cargo de responsabilidad directiva** (bonificación diferencial permanente), a favor de la **Lic. FILOMENA BALSECA SÁNCHEZ**, en su condición de Exjefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS, por el importe total de **SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/. 6,089.40)**, correspondiente al periodo 14 de octubre de 2013 al 31 de enero de 2018. En cumplimiento al **artículo 5 y artículo 77 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, emitido con fecha 04 de marzo de 1991, y del **Reglamento del Decreto Legislativo 276**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;*

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, el **artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo 276**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, precisa:

“La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”.

Que, en consecuencia, con fecha 04 de marzo de 1991, se emitió el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, que establece en su **artículo 5**, lo siguiente:

“Para los efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 032.1-91-PCM los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto Único de Remuneración Total de la plaza materia del encargo.

Para el pago del encargo a que se hace referencia en el párrafo anterior, se establecerá en la planilla única de pagos un rubro denominado “Encargatura”, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- Resolución del Titular del Pliego.
- No puede ser menor de treinta (30) días.
- El cargo debe estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP, al 31 de diciembre de 1990.
- Plaza vacante para el caso de encargos de puesto. ...///



REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 260-2019-UNTELS

e. Para el caso de encargo de funciones, el titular de la plaza debe encontrarse ausente fuera de la entidad por licencia o comisión de servicio y autorizado por Resolución expresa del titular.

No procede reemplazar a titulares que permanecen en la entidad por razones de servicio.

f. La percepción de la diferencia por encargo de puesto o funciones queda sin efecto al culminar la encargatura”.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 432-2017-UNTELS, de fecha 26 de diciembre de 2017, se aprobó el **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos Corrientes del Año Fiscal 2018**, del Pliego 543: Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur, por el importe de **Diecisiete Millones Veinte y Tres Mil Quinientos Noventa y Seis y 00/100 Soles (S/. 17,023.596)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, con fecha 07 de agosto de 2018, la servidora administrativa nombrada **FILOMENA BALSECA SÁNCHEZ**, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el pago de bonificación diferencial permanente por desempeño de cargo directivo en su condición de Exjefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS, periodo octubre 2013 y enero 2018;

Que, con fecha 18 de enero de 2019, la servidora administrativa nombrada **FILOMENA BALSECA SÁNCHEZ**, reitera al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de pago de bonificación diferencial permanente por desempeño de cargo directivo como Exjefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS, en el periodo del 14 de octubre de 2013 y el 31 de enero de 2018;

Que, mediante Oficio N° 0177-2019-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 23 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración (DGA), el pago por concepto de bonificación diferencial permanente por el importe de **SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/. 6,089.40)**, a favor de la Lic. **FILOMENA BALSECA SÁNCHEZ**, quien desempeña el cargo de Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS, durante el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2013 y el 31 de enero de 2018;

Que, de acuerdo al Oficio N° 166-2019-UNTELS-CO-P-OAL, de fecha 04 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite al Director General de Administración (DGA), el Informe N° 09-2019-OAL/NLR, de fecha 24 de mayo de 2019, que concluye **PROCEDENTE** en virtud al artículo 53° del Decreto Legislativo 276, y 124 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n° 005-90-PCM, el pago de bonificación diferencial permanente por desempeño de cargo directivo de la servidora administrativa nombrada **Lic. FILOMENA BALSECA SÁNCHEZ**, en su condición de Exjefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS, durante el periodo del 14 de octubre de 2013 al 31 de enero de 2018;

Que, conforme al Oficio N° 0682-2019-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 18 de junio de 2019, el Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el pago por concepto de cargo de responsabilidad directiva, (bonificación diferencial permanente), a favor de la **Lic. FILOMENA BALSECA SÁNCHEZ**, en su condición de Exjefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS, por el importe total de **SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/. 6,089.40)**, correspondiente al periodo del 14 de octubre de 2013 al 31 de enero de 2018;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General al Presidente de la UNTELS;

...///





REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 260-2019-UNTELS

SE RESUELVE:

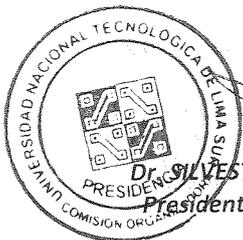
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por concepto de **cargo de responsabilidad directiva** (bonificación diferencial permanente), a favor de la Lic. **FILOMENA BALSECA SÁNCHEZ**, en su condición de Exjefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS, por el importe total de **SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/. 6,089.40)**, correspondiente al periodo 14 de octubre de 2013 al 31 de enero de 2018. En cumplimiento al artículo 5 y artículo 77 del **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, emitido con fecha 04 de marzo de 1991, y del **Reglamento del Decreto Legislativo 276**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a la Lic. **FILOMENA BALSECA SÁNCHEZ**, para los fines pertinentes.

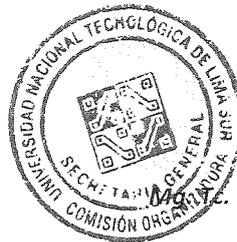
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución **Portal de Transparencia Estándar** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

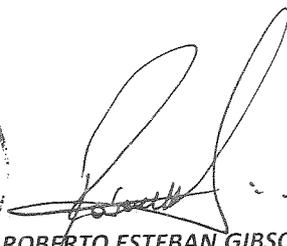
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al **Director General de Administración (DGA)**, y **Unidad de Recursos Humanos** de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese




Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora




Mg. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General